

## CONVENIO ESPECÍFICO N° 01

**DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FADA-UNA), PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS CURRICULARES.**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de noviembre del año 2024; por una parte, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, en adelante **MITIC**, con domicilio en las calles General Santos 1170 c/ Concordia, Complejo Santos E2, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro, **GUSTAVO EMIGDIO VILLATE**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02 del 16 de Agosto de 2023, y por la otra, la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante "**FADA-UNA**", con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, representada en este acto por Decano Prof. Arq. **JOSÉ GREGORIO INFRÁN GUERRERO**, proclamado por Resolución N° 1474/2021 del 25 de agosto del Rectorado UNA, denominados en conjunto las Partes, acuerdan en suscribir el presente Convenio Específico, conforme a las cláusulas que se detallan a continuación:

### CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones conforme a las cuales las Partes se brindarán mutuo apoyo y reglarán sus derechos y obligaciones para:

- El desarrollo de un programa de Pasantías Curriculares en el MITIC para los estudiantes de la FADA-UNA, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión enriquecedora y universalista de la realidad por parte de los estudiantes.

### CLÁUSULA SEGUNDA – DE LAS OBLIGACIONES

En general, las Partes se comprometen a:

- a. Definir conjuntamente la mejor manera de llevar adelante las actividades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en los aspectos que no se encuentren expresamente previstos en el mismo.
- b. Coordinar tareas y esfuerzos, cuando ello sea pertinente para mejor desarrollo de las actividades que serán realizadas en el marco del presente Convenio. -
- c. Tomar las medidas para facilitar el intercambio de servicios técnicos y administrativos destinados al cumplimiento de los fines que consensuen ambas partes. -
- d. Mantener una fluida conversación en todo momento para el mejor logro del objeto del presente Convenio. -

### CLÁUSULA TERCERA – DE LAS PASANTÍAS CURRICULARES

Las Partes acuerdan el establecimiento de un sistema de prácticas profesionales conforme al cual los alumnos de la FADA-UNA podrán realizar pasantías curriculares en diferentes dependencias del MITIC.

Las pasantías curriculares serán analizadas, autorizadas y realizadas de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento de Pasantías Curriculares del MITIC aprobado por Resolución MITIC N° 480 del 27 de setiembre de 2019, y los Reglamentos de Pasantías de la

Prof. Arq. José G. Infrán G.  
Decano



Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, de la Universidad Nacional de Asunción, de manera a cumplir los requerimientos académicos establecidos en estos, o aquellas que en el futuro las complementen o sustituyan. Estas normas, para todos los efectos, se considerarán como parte integrante del presente Convenio.

El MITIC, la FADA-UNA y el estudiante seleccionado para pasantía se ajustará estrictamente a las condiciones y obligaciones establecidas en dichas disposiciones normativas.

El MITIC no asume compromisos laborales de contratación ni de ningún tipo con los estudiantes como consecuencia del desarrollo de las Pasantías Curriculares. Las Partes reconocen que no se crea tampoco ninguna relación laboral de dependencia ni se genera obligación salarial o de otorgamiento de cualquier otro beneficio previsto en el Código del Trabajo entre el MITIC y el pasante.

La responsabilidad del MITIC queda limitada en la forma establecida en el Reglamento de Pasantías Curriculares del MITIC vigente, el Reglamento de Pasantías de la FADA, o las disposiciones normativas que en el futuro lo complementen o sustituyan.

#### **CLÁUSULA CUARTA - DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES**

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico, y para una eficiente y rápida coordinación de las actividades a ser desarrolladas, son designados los siguientes puntos focales en el marco del presente Convenio:

Por el MITIC:

Dependencia: Dirección General de Talento Humano  
Teléfono laboral: (+595 21) 217-9000  
Correo electrónico institucional: dgth@mitic.com.py

Por la FADA-UNA:

Dependencia: Coordinación de Pasantía - Diseño Industrial  
Teléfono laboral: 021 – 585558/9 Int. 193  
Correo electrónico institucional: pasantiadin@fada.una.py

#### **CLÁUSULA QUINTA - CANALES DE COMUNICACIÓN**

Se tendrán como válidas las comunicaciones realizadas por escrito, por medios físicos o a través de correo electrónico.

Las Partes podrán acordar que algunas comunicaciones sean remitidas necesariamente por medio físico.

Las notificaciones en el marco de procesos judiciales derivados del presente Convenio, para su validez, deberán ser necesariamente realizadas en los domicilios constituidos por las partes.

#### **CLAÚSULA SEXTA - SUSCRIPCIÓN DE OTROS ACUERDOS O CONVENIOS**

En toda circunstancia o situación que guarde relación con el presente Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia.

Fac. Arq. José G. Insfrán G.  
Decano

La suscripción del presente Convenio no excluye la posibilidad de firma de otros acuerdos o convenios bilaterales y/o multilaterales entre las partes con otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este instrumento. –

### CLAÚSULA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier conflicto o controversia que pueda surgir con relación a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, será resuelta de forma amistosa por las Partes, conforme a las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración en solucionar las diferencias.

### CLAÚSULA OCTAVA - ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

El presente Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años computados a partir de la misma. Transcurrido el plazo mencionado, el Convenio se considerará renovado automáticamente por un periodo igual.

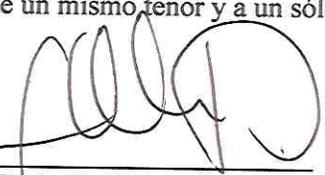
Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio en forma anticipada, en cualquier momento. La decisión deberá comunicarse a la otra Parte mediante nota en el domicilio constituido con, por lo menos, 60 (sesenta) días de anticipación.

En caso de darse la terminación anticipada, las Partes acuerdan que las actividades comprometidas y los beneficios ya otorgados, que se encuentren en ejecución, serán desarrollados y culminados según los términos del presente Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.

Conformes con todas las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.



  
Gustavo Emigdio Villate Samaniego  
Ministro  
Ministerio de Tecnologías de la Información y  
Comunicación



  
Prof. Arq. José Gregorio Insfrán Guerrero  
Decano  
Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte  
Universidad Nacional de Asunción